

Medellín, febrero 11 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.869 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000476	Febrero 07	3	2025070000482	Febrero 07	31
2025070000477	Febrero 07	6	2025070000483	Febrero 07	34
2025070000478	Febrero 07	20	2025070000484	Febrero 07	36
2025070000479	Febrero 07	23	2025070000485	Febrero 07	39
2025070000480	Febrero 07	26	2025070000486	Febrero 07	42
2025070000481	Febrero 07	28			

República de Colombia



Radicado D 202507000476

Fecha 07/02/2025

Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71 313 699**, Psicologo, Magister en Neuropsicologia y Educacion, encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente Orientador, en la Institucion Educativa Presbitero Luis Eduardo Perez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, codigo plaza 1241, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafon Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003001 del 02 de julio de 2013, informacion que reposa en la hoja de vida del (la) docente

El (la) señor (a) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43 998 108**, Psicologa, Magister en Investigacion y Avances en Psicologia de la Salud, Evaluacion y Tratamiento Psicologico, se encuentra actualmente adscrito (a) a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la planta de docentes del Municipio de La Estrella , en calidad de Docente Orientadora, en la Institucion Educativa Concejo Municipal, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafon Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 003023 del 02 de julio de 2013, informacion que reposa en la hoja de vida del (la) docente

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria mediante Radicado ANT2024ER074223 del 06 de noviembre de 2024

El Departamento de Antioquia y el Municipio de la Estrella al encontrar que los (las) señores (as) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** y **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** reunen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educacion de Antioquia y la Secretaria de Educacion de Municipio de la Estrella, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar sin solucion de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71 313 699**, Psicologo, Magister en Neuropsicologia y Educacion, para la Institucion Educativa Concejo Municipal, como Docente Orientador, inscrito (a) en el Grado " 2BM" del Escalafon Nacional Docente, en reemplazo de Viviana Gonzalez Rodriguez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43 998 108, quien pasa al Departamento de Antioquia, el (la) señor (a) Lopez Martinez viene laborando como Docente Orientador, en la Institucion Educativa Presbitero Luis Eduardo Perez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, codigo plaza 1241

ARTICULO SEGUNDO Nombrar en propiedad, sin solucion de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43 998 108**, Psicologa, Magister en Investigacion y Avances en Psicologia de la Salud, Evaluacion y Tratamiento Psicologico, inscrito (a) en el Grado " 3CM" del Escalafon Nacional Docente, como Docente Orientadora, en la Institucion Educativa Presbitero Luis Eduardo Perez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, codigo plaza 1241, en reemplazo de Jesus Alberto Lopez Martinez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 71 313 699, quien pasa al Municipio de la Estrella, el (la) señor (a) Gonzalez Rodriguez viene del Municipio de la Estrella

ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a los docentes Jesus Alberto Lopez Martinez y Viviana Gonzalez Rodriguez, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO El (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, debera tomar posesion del cargo en el Departamento de Antioquia y seguira conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige

ARTÍCULO QUINTO Una vez posesionado el (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** en la Secretaria de Educacion, sera incluida en la Nomina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO El (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, debera tomar posesion del cargo, sin solucion de continuidad en la Secretaria de Educacion del Municipio de la Estrella tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, paragrafo 2 del articulo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguira conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

ARTÍCULO SÉPTIMO Una vez posesionado (a) el (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, en el Municipio de la Estrella, sera relevado de Nomina del Departamento de Antioquia y se enviara la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificacion y ascenso en el escalafon docente y antecedentes disciplinarios, a Municipio de la Estrella

ARTÍCULO OCTAVO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-01-2025
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Munoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		30-01-2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		31/01/25
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-02-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		5-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de, "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0 a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes

Los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorarlos aprendizajes y desempeños de los estudiantes

Los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores, fueron seleccionados a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la circular K 2024090000169 del 05 de julio de 2024 y manifestaron el interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070005150 del 27 de diciembre de 2024, proroga, amplía y modifica la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 241 cargos temporales, de ellos 179 para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2025

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 03 de 2023, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente

Teniendo en cuenta que, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, precisamente trabaja para mejorar las prácticas de enseñanza de los docentes y así potenciar el aprendizaje de los estudiantes, lo cual se enmarca en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, que establece Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

Con el proposito de garantizar los derechos establecidos en los articulos antes relacionados y en virtud de la Comision que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a traves del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reunen las calidades establecidas en el articulo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la funcion docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestacion del servicio publico educativo

Tales cargos deben ser utilizados por la administracion territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comision de servicios se desempeñaran como tutores, mientras ejerzan esta funcion, o para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que tambien seran se comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorias para el Aprendizaje y la formacion Integral PTAFI 3 0

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provision, en el Artículo 2 4 6 3 10, El nombramiento provisional se aplica para la provision transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hara mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reuna los requisitos del cargo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Conceder Comision de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los docentes que se describen a continuacion, para que desarrolle las labores de Tutoria Pedagogica y Docente correspondientes al Programa de Tutorias para el Aprendizaje y la Formacion Integral PTAFI 3 0, funciones que seran desarrolladas bajo la orientacion de la Secretaria de Educacion de Antioquia en los establecimientos educativos

No	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA
1	108830 2755	CANDELO BURGOS JOHAN STIVEN	ANDES	105034001 207	I E R CARBONERA	19619
2	104032 1005	CARDENAS CUARTAS MONICA LUCIA	BARBOSA	105079000 015	I E MANUEL JOSE CAICEDO	19337



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

No	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA
3	39271889	PEREZ OLIVEROS NERLYS OFELIA	BARBOSA	105079000082	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	19419
4	15405824	URAN MOLINA RAFAEL ANGEL	CAICEDO	105125000254	I E SAN JUAN BOSCO	19289
5	71399170	ARROYAVE HENAO CHRISTIAN CAMILO	CALDAS	105129000208	I E MARIA AUXILIADORA	19290
6	15374520	RIVERA TEJADA CARLOS ADRIAN	CAREPA	105147000401	I E COLOMBIA	19400
7	35262552	RUIZ RODRIGUEZ YOLANDA	CAREPA	205147000597	C E R UNION QUINCE	19508
8	43608293	PUERTA MONTOYA SORELLY AMPARO	COPACABANA	105212000163	I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	19411
9	1116436410	TRIANA PLAZA LUISA FERNANDA	EBEJICO	105240000136	I E SAN JOSE	19361
10	36751593	PALMA LUZ AIDINER	EL CARMEN DE VIBORAL	105148000243	I E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	19334
11	80763127	ALMENDRALES JIMENEZ GABRIEL	GUARNE	105318000278	I E INMACULADA CONCEPCION	19409
12	43657062	CATAÑO RENDON PAULA JULIANA	GUARNE	105318000049	I E SANTO TOMAS DE AQUINO	19364



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

No	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA
13	70581368	PIEDRAHITA MORALES WILLIAM DE JESUS	ITUANGO	105361000443	I E PEDRO NEL OSPINA	19307
14	42842483	VELASQUEZ GONZALEZ DINA SOLEDAD	MARINILLA	105440000068	I E ROMAN GOMEZ	19372
15	70953450	MARTINEZ SALAZAR JUAN GUILLERMO	MARINILLA	105440000467	I E TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	19641
16	1045488862	CHAVERRA ANAYA DIEGO ARMANDO	NECOCLIVI	205490000462	I E R CARIBIA	19436
17	32286259	MORELO OVIEDO EPIFANIA	NECOCLIVI	105490000026	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	19412
18	1020432631	CASTRILLON GIRALDO MARIA CECILIA	SALGAR	105642000019	I E JULIO RESTREPO	19374
19	1033339550	ORTIZ SARRAZOLA ENITH CRISTINA	SALGAR	205642000170	I E R ABELARDO OCHOA	19425
20	71260373	MUÑOZ RESTREPO NAIMES ALBERTO	SALGAR	205642000293	C E R PEÑALISA	19621
21	80054224	PINTO CARDENAS MILLER FERNANDO	SAN JERONIMO	105656000143	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	19640
22	98482530	CORREA SALAZAR MARIO DE JESUS	SANTA FE DE ANTIOQUIA	105042000180	I E SAN LUIS GONZAGA	19350



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

No	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA
23	104450 2917	MONSALVE FERNANDEZ ALEXANDRA YULIETH	SANTA ROSA DE OSOS	105686000 385	I E MARCO TOBON MEJIA	19644
24	104161 0210	IBARRA MUÑOZ TANITH CELENY	VALPAR AISO	105856000 296	I E RAFAEL URIBE URIBE	20499
25	715318 25	TAFUR PINILLA JESUS IGNACIO	ZARAGO ZA	205895001 733	C E R CORDERO ICACAL	19317

ARTÍCULO SEGUNDO Se informa a los docentes designados en el presente decreto de comision de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, podra dar por terminada dicha comision, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa de Tutorias para el Aprendizaje y la Formacion Integral PTAFI3 o, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientacion de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la directiva ministerial 03 de diciembre 07 de 2023 del Viceministerio de Educacion, Preescolar, Basica y Media

PARÁGRAFO La Secretaria de Educacion, garantiza la vinculacion del reemplazo del docente que se encuentre en comision de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podra dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAFI3 0 hasta tanto no se le de inicio de labores a su reemplazo por el respectivo directivo docente

ARTÍCULO TERCERO Durante el termino de la comision el (la) educador (a) tendra derecho a recibir la remuneracion de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda segun su regimen estatutario

ARTÍCULO CUARTO Si con ocasion de la presente comision se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educacion, a traves del Programa Todos a Aprender podra reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto

ARTÍCULO QUINTO Dentro de los tres (3) dias siguientes a la terminacion de la comision, el (la) educador (a) comisionado debera presentar ante el funcionario que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comision de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 2 5 5 29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

ARTICULO SEXTO Una vez finalizado el termino dispuesto en la presente comision, el (la) educador (a) debera incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumira las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y area antes de iniciar su labor como docente Tutor (a)

ARTICULO SEPTIMO El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizara la asignacion de la carga academica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este articulo

PARÁGRAFO PRIMERO La presente comision de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluacion del desempeño, la cual se efectuara por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institucion Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo

PARAGRAFO SEGUNDO La asignacion de la carga academica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras sera coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor

ARTICULO OCTAVO El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificacion por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de dificil acceso, mantendra esta bonificacion siempre y cuando, le sea asignado establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de dificil acceso, de lo contrario perdera dicha bonificacion

ARTÍCULO NOVENO Como consecuencia de la Comision concedida a los docentes citados en el articulo Primero de este acto Administrativo, se hace necesario nombrar **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuacion, mientras dure la Comision de Servicios de los docentes comisionados **(a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025)**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

N o	DOCENTE PROVINCIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ANGIE PAOLA FLOREZ RODRIGUEZ	1027890850	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	SEDE PRINCIPAL	Primaria	13105	1088302755	CANDELO BURGOS JOHANSTIVEN
2	HERNAN DARÍO CARDONA CASTAÑO	1001451765	Normalista Superior	BARBOSA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE CAICEDO	SEDE PRINCIPAL	Primaria	17871	1040321005	CARDENAS CUARTAS MONIC A LUCIA
3	MELISSA ANDREA ATENCIO AGAMEZ	1102882781	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades, lengua castellana e inglés	BARBOSA	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	SEDE PRINCIPAL	Primaria	17832	39271889	PEREZ OLIVEROS NERLYS OFELIA
4	MARIA ALEXANDRA METAUTEMILAN	1023833455	Licenciada en Pedagogía infantil	CAICEDO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	E U	Primaria	7898	15405824	URAN MOLINARAFAEL ANGEL
5	JORGE HUGO CÁRDENAS PINEDA	98639851	Maestro en artes plásticas	CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	SEDE	Educación Artística - Artes Plásticas	18283	71399170	ARROYAVE HENAO CHRISTIAN CAMILO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

N o	DOCE NTE PROVI SIONA L	CÉDU LA	TITULO	MUNIC IPIO	INSTIT UCION EDUC ATIVA	SEDE	NIVEL -AREA	PLA ZA	CÉ DU LA- TUT OR	NOMBR E- TUTOR
						PRINCI PAL				
6	ALEXA NDER HURTA DO HINES TROZA	12022 922	Licenci ado en educaci on fisica	CARE PA	I E COLO MBIA	COLEG IO COLO MBIA - SEDE PRINCI PAL	Educa cion Fisica Recre acion y Deport e	1580 4	153 745 20	RIVERA TEJADA CARLO S ADRIAN
7	ROSAL BA MURIL LO OQUE NDO	21595 932	Licenci ada en pedago gia infantil - Magiste r universi taria en psicope dagogia	CARE PA	I E JOSE MARIA MUÑO Z FLORE Z	I E JOSE MARIA MUÑO Z FLORE Z - SEDE PRINCI PAL	Primari a	1585 8	352 625 52	RUIZ RODRI GUEZ YOLAN DA
9	YENY CATALI NA CARO MIRAN DA	10398 85383	Licenci ada en educaci on basica con enfasis en humani dades y lengua castella na	EBEJI CO	I E URBAN A SAN JOSE	I E URBAN A SAN JOSE - SEDE PRINCI PAL	Primari a	8367	111 643 641 0	TRIANA PLAZA LUISA FERNAN DA
1 0	LAURA KATHE RINE OSORI O	10363 99860	Licenci ada en educaci on para la primera infancia	EL CARM EN DE VIBOR AL	I E TECNI CO INDUS TRIAL JORGE ELIEC ER GAITA N	E U MARC O TULIO DUQU E	Primari a	9630	367 515 93	PALMA LUZ AIDINE R



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

N o	DOCENTE PROVINCIAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL -AREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
11	JUAN CARLOS HOYOS MURILLO	71769292	Ingeniero de sistemas - Especialista en proyectos informáticos	GUARNE	INMACULADA CONCEPCION	SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	19409	80763127	ALMENDRALES JIMENEZ GABRIEL
12	BIBIANA MARCELA GOMEZ CARO	1023831283	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	GUARNE	SANTO TOMAS DE AQUINO	SEDE PRINCIPAL	Primaria	10420	43657062	CATAÑO RENDON PAULA JULIANA
13	EDILIA ORREGO RESTRERO	21991414	Licenciada en educación básica - Especialista en administración de la informática educativa	ITUANGO	PEDRO NEL OSPINA	SEDE PRINCIPAL	Primaria	6331	70581368	PIEDRAHITA MORALES WILLIAM DE JESUS
14	ARANGO ALZATE LEIDY BIBIANA	1036783972	Bióloga	MARINILLA	ROMAN GOMEZ	SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	11194	42842483	VELASQUEZ GONZALEZ DINA SOLEDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

N o	DOCENTE PROVINCIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL -AREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
15	GOMEZ VASQUEZ DILAN ANDRE DY	1001725515	Normalista Superior	MARINILLA	INSTITUCION TECNICO INDUSTRIAL SIMON A DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	Primaria	11355	70953450	MARTINEZ SALAZAR JUAN GUILLERMO
16	JHON JAIRO OSORIO AVILA	71351729	Licenciado en educacion basica con enfasis en ciencias naturales y educacion ambiental	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA CARIBIA	INSTITUCION EDUCATIVA CARIBIA - SEDE PRINCIPAL	Afro - Primaria	16657	1045488862	CHAVEZ ANAYA DIEGO ARMANDO
17	NATALIA ANDREA RAMIREZ ORTEGA	1039094493	Licenciada en Basica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, Especialista en Etica y Pedagogia	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	Afro - Primaria	16676	32286259	MORENO OVIEDO EPIFANIA
18	NATALIA ANDREA GOMEZ	43250877	Licenciada en ciencias naturales	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTRERO	LICEO JULIO RESTRERO - SEDE	Ciencias Naturales y Educacion	14487	1020432631	CASTRILLON GIRALDO MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

Nº	DOCENTE PROVINCIAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
	ZULUAGA					PRINCIPAL	Ambiental			CECILIA
19	ADRIANA MARIA TORO GALLEGÓ	43845467	Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas	SALGAR	I.E. JULIO RESTREPO	E.U. RAMÓN VELEZ ISAZA	Primaria	14525	1033339550	ORTIZ SARRAZOLA ENITH CRISTINA
20	ESTEFANIA FLOREZ SERNA	1001387376	Normalista superior	SALGAR	I.E. JULIO RESTREPO	E.U. SIMÓN BOLÍVAR	Primaria	14520	71260373	MUÑOZ RESTREPO NAIMES ALBERTO
21	CARMEN AMALIA VERA JIMENEZ	43703717	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	9092	80054224	PINTO CARDENAS MILLER FERNANDO
22	MARLY XIOMARA ARREDONDO BEITEZ	1022098498	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	7654	98482530	CORREA SALAZAR MARIO DE JESUS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

N o	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL -AREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
23	AURA ISABEL DIAZ PALACIOS	35893892	Licenciada en español y literatura	SANTAROSA DE OSOS	IE MARCO TOBÓN MEJÍA	IE MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6869	1044502917	MONSALVE FERNADEZ ALEXANDRA YULIETH
24	CANO RESTRÉPO ANA MILENA	43845313	Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas	VALPARAISO	IE RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15315	1041610210	IBARRA MUÑOZ TANITH CELENY
25	SILVIA ELENA RENGIFO BONILLA	22242068	Normalista superior	ZARAGOZA	IE LUIS FERNANDO RESTRÉPO	IE LUIS FERNANDO RESTRÉPO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	3050	71531825	TAFUR PINILLA JESUS IGNACIO

ARTICULO DECIMO Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el no proceden recurso alguno

ARTICULO DECIMO PRIMERO Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

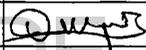
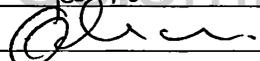
Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universitario dirección de la Calidad y Trayectorias Educativas		03/02/2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		03/02/2025
Reviso	Harrison Andres Franco Montoya Director - Talento Humano		06-02-25
Revisó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-2-25
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		05/02/25
Aprobo	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		6/02/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado D 202507000478

Fecha 07/02/2025

Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud"*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo"*, *"Traslados por razones de seguridad"*

Segun lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantias y beneficios, para proteger su formación y desarrollo Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá darseles prelación a aquellos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Mediante incidente de desacato con radicado N° 05001 40 88 030 2023 - 00280, del 03 de febrero de 2025, el Juzgado Treinta Penal Municipal de Medellín con Función De Control de Garantías, requiere el cumplimiento del fallo de tutela, en el cual ordeno

“SEGUNDO Corolario de lo anterior, **ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, en cabeza de sus representantes legales, realizar en un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, **24 el TRASLADO EXTRAORDINARIO** de la docente **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, **de ser posible, por convenio interadministrativo, a una institución educativa de la ciudad de Medellín, o a otra que no este a más de 2 horas de distancia de la misma, que cumpla con todas las recomendaciones médico laborales, que tenga mejores condiciones climáticas y de salubridad y que le permita acceder fácilmente al servicio de salud con todos sus especialistas, para que pueda lograr ese control estricto recomendado por salud ocupacional**”

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43494128**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN GEOGRAFIA E HISTORIA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I E R GRANIZADA sede I E R GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18677, en reemplazo de **ESNEDI JOHANA VÁSQUEZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1042771564**, quien renunció al cargo, la señora **TAMAYO MADRID**, viene laborando Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I E SAN RAFAEL sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12083



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43494128**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN GEOGRAFIA E HISTORIA, como Docente de Aula en el area de Ciencias Sociales, para la I E R GRANIZADA sede I E R GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18677, en reemplazo de **ESNEDI JOHANA VÁSQUEZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1042771564**, quien renuncio al cargo, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo a la señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		05 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070000479

Fecha 07/02/2025

Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”*, *“Traslados por razones de seguridad”*

Segun lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantias y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

*derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquellos **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés**. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos**”*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Mediante incidente de desacato con radicado N° **05088310400320240000500**, del 28 de enero de 2025, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Con Funciones De Conocimiento, requiere el cumplimiento del fallo de tutela, en el cual ordeno

SEGUNDO Ordenar al Dr. Mauricio Alviar Ramírez, Secretario de Educación Departamental de Antioquia, que **DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE FALLO**, si aún no lo ha hecho, únicamente en el evento de existir vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial, o en caso tal de que existan vacantes futuras en provisionalidad en una institución educativa ubicada en un municipio del Área Metropolitana o cercano a esta, reubique a la señora **FERNEDY GIRÓN RODRÍGUEZ** hasta tanto los cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional para que en caso de requerirlo le permita razonadamente acceder a los servicios de salud en el nivel de complejidad que exige la enfermedad que la aqueja y atendiendo las recomendaciones médicas laborales emitidas por el médico tratante”

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cedula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10419, en reemplazo de **FERNEY DE JESÚS MORALES LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8125738**, quien paso como coordinador en encargo, la señora **RODRIGUEZ FERNEDY**, viene laborando Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E MARIANO DE JESUS EUSSE sede I E R CAÑAVERAL ABAJO, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5628

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cedula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10419, en reemplazo de **FERNEY DE JESÚS MORALES LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8125738**, quien paso como coordinador en encargo, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usame Auxiliar Administrativa Contratista		04 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-02-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 202507000480

Fecha 07/02/2025

Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de caracter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendacion sustentada del consejo directivo”*, *“Traslados por razones de seguridad”*

Las directivas de la Secretaria de Educacion de Antioquia, tomaron la decision de trasladar por necesidad del servicio al señor **JESÚS ALDEMAR ÁLZATE ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70698536**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I E EL PROGRESO sede I E EL PROGRESO - SEDE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 668, en reemplazo de **LUIS HERNANDO MEDINA SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3599619**, quien renuncio, el señor ALZATE ARROYAVE, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I E SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 725

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESÚS ALDEMAR ALZATE ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70698536**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I E EL PROGRESO sede I E EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 668, en reemplazo de **LUIS HERNANDO MEDINA SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3599619**, quien renuncio, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo al señor **JESÚS ALDEMAR ÁLZATE ARROYAVE**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTICULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Paragrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		05 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-2-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000481

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001479, ID Planta 2020006921, adscrito a la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Guarne, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **MARIA ALEJANDRA LOPEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1038799186**, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001479, ID Planta 2020006921, adscrito a la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Guarne, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	04/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	4/2/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	05/12/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	05-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	5-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 202507000482

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo*: “*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **RUBÉN DARÍO ALMENTERO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069478157**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E INGLES - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U I MANUEL CEPEDA, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5304; el señor ALMENTERO GARCÍA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 538, en reemplazo de **LUIS CARLOS GUERRA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92129255**, quien fue trasladado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **RUBÉN DARÍO ALMENTERO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069478157**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E INGLES - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

R. FRAY MARTIN DE PORRES sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 538, en reemplazo de **LUIS CARLOS GUERRA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92129255**, quien fue trasladado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RUBÉN DARÍO ALMENTERO GARCÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		03-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/02/2025.
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		06-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070000483

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Dirección de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **MARIA ISABEL CHAVARRIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1038358004**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006011, ID Planta 2020007587, adscrito a la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

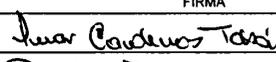
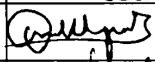
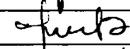
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		04/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales.		4/2/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		05/02/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		05-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		5-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202507000484

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

La señora **SANDRA NELSY PINO QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21501175**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 8719; la señora PINO QUICENO, se encuentra en el listado de elegibles y cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, en reemplazo de **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3486653**, quien pasó como Directivo Docente Rector en Encargo.

La señora **ERIKA GUICELA POSADA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43405932**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **SANDRA NELSY PINO QUICENO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, a la señora **SANDRA NELSY PINO QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21501175**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, en reemplazo de **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° 3486653, quien pasó como Directivo Docente Rector en Encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ERIKA GUICELA POSADA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43405932, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 8719, mientras dure el encargo de la señora **SANDRA NELSY PINO QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21501175; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SANDRA NELSY PINO QUICENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ERIKA GUICELA POSADA RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		04.02.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		06/02/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendleta. Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate. Subsecretario Administrativo		6-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000485

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo*: “*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **PASTORA ENID CARMONA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43649255**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CARLOTA sede C. E. R. LAS FLORES, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3340; la señora CARMONA CARVAJAL, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante definitiva en la I. E. R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989, en reemplazo de **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3364124**, quien fue trasladado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, a la señora **PASTORA ENID CARMONA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43649255**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989, en reemplazo de **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3364124**, quien fue trasladado; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PASTORA ENID CARMONA CARVAJAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		03-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		6-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000486

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **MARIA YOLANDA ECHAVARRÍA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22216220**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5743; la señora ECHAVARRÍA MORALES, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 556, en reemplazo de **CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70165760**, quien fue trasladado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, a la señora **MARIA YOLANDA ECHAVARRÍA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22216220**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 556, en reemplazo de **CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70165760**, quien fue trasladado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA YOLANDA ECHAVARRÍA MORALES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		05-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/02/2025.
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		6-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2024080374325

Fecha Radicado: 2024-12-03 16:12:23.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(03/12/2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN DIGNATARIO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 10916 del 27 de diciembre del 2000 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINA domiciliada en el Distrito de Medellín-Antioquia e identificada con Nit número 811.026.258-8.

Que con el radicado número 2024010518472 del 13 de noviembre de la presente anualidad, la señora Ángela María Arango Toro en su calidad de representante legal de la Corporación allega Acta número 49 del 22 de octubre de 2024 de Asamblea Extraordinaria de Corporados por medio de la cual se nombra un dignatario de la Junta Directiva, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese el siguiente nombre y designación del miembro de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LATINA, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta número 49 del 22 de octubre de 2024 de Asamblea Extraordinaria de Corporados y con apego al artículo 26 de los Estatutos de la corporación.

NOMBRE DEL MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Patricia Granada Méndez	43.627.373	Suplente del Presidente

Este documento está firmado digitalmente, a

nombre del
Servidor
Público de la
Gobernación de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



2024080374325

Fecha Radicado: 2024-12-03 16:12:23.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(03/12/2024)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Ángela María Arango Toro Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN LATINA.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 03/12/2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO GIRALDO ZULUIAGA
Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 03 de 2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a

nombre del
Servidor
Público de la
Gobernación de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164842 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000063

Fecha: 31/01/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000063

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA AL “CLUB DE FUTBOL REAL SANTUARIO”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DE FUTBOL REAL SANTUARIO”** en Asamblea de Constitución aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios para un club Deportivo, lo que consta en el acta de constitución del 03 de enero de 2012, en reunión del órgano de Administración, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo con las actas y a los estatutos del club.
4. Que posteriormente, en acta de asamblea universal del 03 de enero de 2024, subsanaron algunos errores que tenían desde su constitución y eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, y distribuyeron los cargos, mediante acta No. 01 del 3 de enero de 2024 y Resolución No. 01 de la misma fecha.
5. Que en la misma Asamblea Universal, del día 3 de enero de 2024, se aprobó la modificación de los estatutos, en sus artículos 2° domicilio y jurisdicción, cambiando su domicilio del municipio de Santuario para el municipio de Bello, artículo 38 administración para pasar a contar con tres miembros, artículo 43 de los cargos y artículo 73 para corregir los periodos estatutarios, toda vez que según los estatutos, en su artículo 39 los periodos inician el 03 de enero del año 2012.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la personería jurídica al **“CLUB DE FUTBOL REAL SANTUARIO”** con domicilio en el municipio de Bello-Antioquia”.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000063

Fecha: 31/01/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000063

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos, incluida la reforma estatutaria aprobada por la asamblea el día 3 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al señor EDWAR STIVEN GARCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.035.915.667, como Representante legal, en su calidad del presidente del "CLUB DE FUTBOL REAL SANTUARIO", así mismo inscribir a los demás dignatarios:

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
DIEGO ALEJANDRO JURADO PORRAS	Secretario	C.C. 71.218.560
CLAUDIA CATALINA JURADO PORRAS	Tesorero	C.C.43.820.370
ISABEL CRISTINA HERNANDEZ PEDROZA	Revisor Fiscal	C.C. 43.641.077 TP-153239-T
IVAN DARIO DURANGO ARIAS	Comisión Disciplinaria	C.C.71.792.539
ARNELISE OREJUELA	Comisión Disciplinaria	C.C. 71.721.146
CESAR AUGUSTO BEDOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. 98.641.958

El periodo de los dignatarios será de 4 años comprendido entre el 03/01/2024 hasta el 02/01/2028, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción del RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas, Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz PU – Oficina Asesora Jurídica		29/01/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		31/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164843 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*